

RR.PP- 852/127-35



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Sobrescrito*

Juzgado ~~núm.~~ MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al núm. *2577*

FRANCISCA DANIEL LATORRE.

Tengo el honor de remitir a V.E. adgunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado ~~el~~ margen ~~se-~~guido contra el encartado que ~~tan-~~bien se espresa.

P.S.O. nº 125-42

Rogandole a V.E. se digne orde-  
nar se remita a este Juzgado de  
mi cargo al correspondiente acuse  
de recibo para su unión al procedi-  
miento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 5 de Agosto de 1943  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUTOR

*Geodora Comda*

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado



ANTONIO ELBAILE GASCON, ARFILLANO SEGUNDO DEL REGIMIENTO NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 125-42 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION CONTRA FRANCISCA DANIEL LATORRE, Y DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON TEODORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios 35 y 36, obra un Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Región y un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Región, que copiados literalmente dicen así:

FOLIO 35.- DICTAMEN DEL ILMO SR/ AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente Causa numero 125-42 para esclarecer la actuación del procesado FRANCISCA DANIEL LATORRE, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado FRANCISCA DANIEL LATORRE, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del art. 538 del Código de Justicia Militar.- Al V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones al Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolveré.- Zaragoza, 13 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- 5ª Región Militar. Auditoria de Guerra.-

FOLIO 36.- DECRETO DEL EXCMO SR/ CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 26 de Julio de 1.943.- De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Momasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su curso a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Región en su Decreto de 26 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del señor Juez Instructor en Zaragoza a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Cormán Banzo*

*Antonio Elbaile Gascon*

